10 15 de Octubre de 1795. El Marques de la ensenada
Señor Don Pedro Varela y Ulloa
Intendente Corregidor de esta Ciudad y su Partido por su Real Orden
de Diez y ocho del mes proximo pasado me participa lo siguiente
= Haviendo llegado a entender a S. M. que en algunos Pueblos de
estos Reynos, y especialmente en los de Andalucia, se experimentan
muchos robos, y otros excesos, originados de la libertad con que
los Gitanos, o Egipcianos, andan vagando por los Pueblos, sin
tener oficio, ni modo honesto de vivir, usando de trajes, y
Armas prohibidas, y cometiendo otros muchos delitos, en grave
perjuicio de la causa publica, y de los Vecinos, y Moradores de
los Pueblos donde transitan, o residen: Y deseando S. M. el
mas pronto, y oportuno remedio, para precaver, y evitar tan
perjudiciales daños, ha resuelto, que todos los Gitanos, o
Egipcianos, sean de Hombres, como de Mugeres, sin excepcion
alguna, de cualquiera edad, o estado que sean, se reduzcan
precisamente a vivir, y residir en Pueblos, y Lugares
cuyo numero de Vecinos pase de Quinientos, repartidos
proporcionalmente entre todos los de cada Provincia, segun
el Catastro, o Vecindario mas moderno que se halle en
cada una de ellas, sin que puedan vivir, ni residir en
Pueblos, o Lugares de menos Vecindario, ni en Despoblado,
ni en Cortijos, Ventas, Casas de Campo, Barracas, Cuevas,
Chozas, Tiendas, ni otra qualquiera habitacion separada
de los Pueblos, o Lugares, en que deben residir, segun
queda prevenido, bajo la pena de que los Hombres que
contravinieren a esta Providencia, la primera vez que
se les aprehendiere fuera de los Pueblos, o Lugares
donde deben residir, serán condenados en quatro años
de Presidio, y la segunda en ocho años de Presidio
en Africa, y las Mugeres en quatro años de Reclusion
en la Casa de Misericordia, o Galera de Mugeres
que hubiere en la Capital de la Provincia, donde
residan, y en la misma pena incurrirán los Hombres
que se hallen fuera de los Pueblos, o Lugares donde
deben residir, y las Mugeres que se hallen fuera de
la Capital donde deben residir, sin que en ninguno
de estos casos se admita escusa, ni recurso alguno
= Y para que los Gitanos, o Egipcianos, que
hasta ahora han vivido vagando, puedan
Las Doce Horas del dia
de hoy 16 de
este mes de Octubre de 1795 años